



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2023-MPH/ALC

Huancabamba 26 de mayo del 2023.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 093-2023 – EF, de fecha 19 de mayo del 2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; El Informe N° 1202-2023-MPH-GPP de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Aprobación de la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 3056, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°174-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (02 de 02).

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 3168, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/. 159 620 162, 00 (Ciento Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Veinte Mil Ciento Sesenta y Dos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Oficio N° 432-2023-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y ciento veintidós (122) gobiernos locales, para financiar doscientos setenta y ocho (278) intervenciones de Reconstrucción mediante inversiones (IRI), a cinco (05) intervenciones para la elaboración de expedientes técnicos y a dos (02) estudios de pre inversión; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N°71-2023-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 148-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante Oficio N° 105-2023-ARCC/GG/OPP, la citada oficina remite información complementaria;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en el literal d) del numeral 57.1 y en los numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 3168, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 289 630 316,00 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) pliegos del gobiernos regionales y de ciento veintidós (122) Gobiernos locales, para financiar doscientos setenta y ocho (278) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, a través del Informe N° 1202-2023-MPH-GPP, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Para Incorporación de Transferencia de Partidas, según el Decreto Supremo N° 093-2023-EF, de fecha 19 de mayo del 2023, Decreto Supremo autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; para financiar doscientos setenta y ocho (278) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) conforme al siguiente al detalle:



Handwritten signature



viene de la Resolución de Alcaldía N°174-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (03 de 03).

PLIEGO: 200301-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GASTOS

F.F1 – RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA: 0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

PROYECTO: 22450129. REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TRES ACEQUIAS, DESL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA

GASTO CAPITAL: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO: 62, 677

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su Artículo 2° señala: 2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de mayo del 2023, se remite el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Secretaría General para su revisión y emisión del Acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/.62,677 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO: 200301-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GASTOS

F.F1 – RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA: 0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

PROYECTO: 22450129. REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TRES ACEQUIAS, DESL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA.

GASTO CAPITAL: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO: 62, 677

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Modificaciones Presupuestarias por Notas" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma (Decreto Supremo N° 093-2023-EF).





viene de la Resolución de Alcaldía N°174-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (04 de 04).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....
D. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura